



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 593/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO,

04748 07.08.2013

Adjunto, remito a Ud., Informe Final N° 14, de 2013, debidamente aprobado, con el fin que, en la próxima sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PRESENTE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES 6313
PROVIDENCIA _____
FECHA ENTRADA 08 AGO. 2013
F DOC N° 5. Municipal
RESPONDER ANTES DE _____



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°: 16.003/2013
AT. N° 184/2013

INFORME FINAL N° 14, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO A LA
GESTIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,
EN LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

TEMUCO, 06 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Temuco, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 6.686, de 2010 y 173, 2.954 y 7.617, de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Félix Sánchez Pérez y la señora María Angélica Rodríguez Jaque, auditor y supervisora, respectivamente.

Respecto del mencionado programa, éste se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, del Ministerio de Educación, un Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, por un monto total de \$42.787.209.000, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral, de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

A su turno, indica que el Ministerio de Educación deberá entregar, trimestralmente, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe desglosado por comuna, que contenga tanto la transferencia de los recursos efectuadas a cada municipio, como el estado de avance de las actividades incluidas en el programa, debiendo establecer claramente en este último las eventuales brechas existentes entre lo efectivamente realizado y el calendario propuesto originalmente por la entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe señalar que, por medio de los oficios ordinarios N^{os} 821, 1.725, 2.604, todos de 2011, y 112, de 2012, la referida cartera remitió a las comisiones mencionadas en el párrafo precedente, los informes exigidos por la Ley de Presupuestos, sin embargo, éstos no se ajustan a los requerimientos indicados en dicha ley, por cuanto no se evidencia la brecha existente entre el estado de avance de las actividades programadas y lo efectivamente realizado por cada entidad comunal.

Por otra parte, mediante resolución exenta N°173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

Cabe precisar que con carácter reservado el 4 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de Temuco, el preinforme de observaciones N° 14 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 870, de 24 de junio de 2013, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos durante el año 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Temuco, en el marco del Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, FAGEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las categorías denominadas “gestión de recursos” y “participación de la comunidad educativa”, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Temuco, al 31 de diciembre de 2011, el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 359.713.000, para ejecutar cuatro iniciativas de la categoría Gestión de Recursos, a saber: “Fortalecer las competencias y capacidades del recursos humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal”; “Mejorar las competencias de los alumnos para alcanzar mayores niveles de aprendizaje que se reflejen en las pruebas estandarizadas a nivel nacional”; “Mejoras de infraestructura para reconocimiento oficial escuela Los Avellanos” y “Gestión de recursos para superar deudas derivadas de situaciones pendientes con docentes”

Ahora bien, corresponde señalar que las dos últimas iniciativas señaladas precedentemente, se encuentran mal categorizadas en “Gestión de Recursos”, correspondiendo éstas a las categorías “Docentes y Asistentes de la Educación” y “Mantención y funcionamiento”, respectivamente.

Finalmente, la revisión de los ingresos se realizó al total de recursos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, y en consideración a lo expuesto precedentemente, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% de las dos iniciativas restantes, vale decir, “Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal” y “Mejorar las competencias de los alumnos para alcanzar mayores niveles de aprendizaje que se reflejen en las pruebas estandarizadas a nivel nacional”; las que en conjunto ascienden a \$119.235.640.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INGRESOS

Categoría	Universo	Muestra	Alcance
	\$	\$	
Gestión de recursos	359.713.000	359.713.000	100%
Total	359.713.000	359.713.000	100%

EGRESOS

Categoría	Universo de Gastos (1)		Muestra Estadística		Alcance
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	
Gestión de recursos	119.235.640	193	119.235.640	193	100%
Total	119.235.640	193	119.235.640	193	100%

(1) No se consideran los gastos erróneamente categorizados.

La información utilizada fue proporcionada por el departamento de contabilidad y finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco y puesta a disposición de esta Contraloría General con fecha 11 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes vertidos por la autoridad en su respuesta, en relación a las materias observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Inexistencia de auditorías de la Dirección de Control Interno

La Dirección de Control Interno no ha realizado revisiones ni auditorías relacionadas con el FAGEM 2011, en incumplimiento a las letras a) y b) del artículo 29 de la ley N° 18.695, las cuales establecen las funciones de dicha unidad, en cuanto a realizar auditorías operativas internas y controlar la ejecución financiera y presupuestaria de las municipalidades.

El municipio no se pronuncia al respecto en su respuesta, por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Ejecución

1.1. Errónea clasificación de iniciativas FAGEM.

Por medio de la resolución exenta N° 173, de 2011, el Ministerio de Educación aprobó la aplicación del Instructivo Operativo de presentación de programas al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, el que consigna criterios y orientaciones generales. Entre estos señala las iniciativas que podrían incorporarse en los programas, en consideración de los objetivos del fondo, contemplando, en lo que interesa, Gestión de Recursos que consiste en iniciativas que tengan como objetivo explícito y directo la superación de problemas de identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de DAEM o Corporación Municipal y/o Establecimientos Educativos.

En dicho contexto, se determinó que las iniciativas denominadas "Mejoras de infraestructura para procedimiento oficial escuela Los Avellanos" y "Gestión de recursos para superar deudas derivadas de situaciones pendientes con docentes" fueron incluidas en la categoría Gestión de Recursos, en circunstancias que dadas sus características no se enmarcan dentro de los criterios establecidos para dicha categoría en el numeral 3.2.1 del mencionado instructivo operativo del FAGEM, año 2011, debiendo éstas clasificarse en las categorías "Mantenimiento y funcionamiento" y "Docentes y asistentes de la educación", respectivamente.

Al respecto, el municipio informa que no es posible hacer cambios en la resolución original, no obstante advertirá la posibilidad de hacerlos en la base de datos, según lo expuesto por el señor Tomas Bellolio Roth personal de la Unidad de Apoyo Municipal de la división de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, conforme consta en correo que adjunta a su respuesta.

Sobre lo anterior, pese a considerarse atendibles los argumentos planteados por la Autoridad Edilicia, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado mientras no se adopten medidas que permitan subsanar la deficiencia planteada.

Asimismo, se constató que a la iniciativa "Mejorar las competencias de los alumnos, para alcanzar mayores niveles de aprendizaje, que se reflejen en las pruebas estandarizadas a nivel nacional", ejecutada por un monto de \$91.000.000, se imputaron tres proyectos, a saber: "Convenio de colaboración para desarrollar un programa de inducción y preparación universitaria", "Convenio de colaboración para ofrecer oportunidades educativas especiales a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos de la comuna de Temuco, PROENTA" y "Programa de inducción y preparación preuniversitaria para alumnos de liceos municipales", los cuales dadas sus características y objetivos, no se enmarcan en los criterios de la categoría "Gestión de Recursos".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio respuesta, la Autoridad Edilicia informa que para el año 2012, se implementaron nuevamente estas iniciativas categorizadas correctamente, dentro del ítem "Participación de la Comunidad Educativa", además el municipio señala que para el año 2013, MINEDUC eliminó dicho ítem, por tanto no se financiarán con recursos FAGEM, los proyectos observados.

Conforme a lo expuesto, esta Contraloría Regional procede a mantener la observación planteada, por cuanto el municipio no adjunta antecedentes que respalden las medidas adoptadas.

- 1.2. Observaciones en la ejecución de la iniciativa "Mejorar las competencias de los alumnos, para alcanzar mayores niveles de aprendizaje, que se reflejen en las pruebas estandarizadas a nivel nacional".

Sin perjuicio de lo observado precedentemente, respecto de que esta iniciativa se encuentra mal categorizada, examinados los gastos asociados a ella, se determinaron las siguientes situaciones:

- 1.2.1. Dilación en proceso sumarial.

Mediante informe de seguimiento N° 25 de 2012, de este Órgano Superior de Control, se instruyó al municipio la realización de un proceso sumarial, debido a la falta de fundamentos adecuados para efectuar contratación mediante trato directo de servicios preuniversitarios para alumnos de liceos municipales, relacionado con el proyecto "Programa de inducción y preparación preuniversitaria para alumnos de liceos municipales".

Al respecto, se determinó que mediante decreto alcaldicio N° 521, de 11 de diciembre de 2012, se instruyó el referido sumario. Sin embargo, mediante decreto alcaldicio N° 66, de 11 de abril de 2013, se declara inhabilitado el fiscal, por lo que se designa un nuevo fiscal.

De lo anterior, cabe manifestar que una dilación en la tramitación del sumario de la especie podría originar la responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes dicha demora pudiera imputárseles, de modo que es menester que las diligencias necesarias sean efectuadas observando los plazos previstos en la normativa vigente.

En su oficio de respuesta, el municipio acompaña un certificado extendido por el Director de Asesoría Jurídica de la municipalidad, en el cual se expone que el sumario se encuentra en etapa indagatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud del tiempo transcurrido, el servicio deberá agilizar el proceso disciplinario correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, este Organismo de Control ha resuelto mantener lo observado hasta verificar en un próximo seguimiento la tramitación de dicho proceso.

1.2.2. Pago a proveedor fuera de contrato

Respecto del mismo proyecto, se observa el pago efectuado por la Municipalidad de Temuco, con cargo a recursos FAGEM, al proveedor "Preuniversitario Pedro de Valdivia Ltda." RUT 85.698.200-9, por la factura N°398, de 11 de agosto de 2011, por un monto de \$15.833.600, cursado mediante decreto de pago N° 1.209, de fecha 22 de agosto de 2011, sin embargo, el municipio suscribió el contrato para ejecución del proyecto, al cual se imputó dicho gasto, denominado "Programa de inducción y preparación preuniversitaria para alumnos de liceos municipales", con un proveedor distinto, a saber, Preuniversitario Pedro de Valdivia – Concepción Limitada RUT 78.896.330-0.

En atención a que la autoridad alcaldicia aclaró y regularizó la situación antes expuesta, adjuntando los antecedentes de respaldo que así lo acreditan, la observación formulada se entiende subsanada.

1.2.3 Incumplimiento de plazos de convenio

Mediante "Convenio de colaboración para ofrecer oportunidades educativas especiales a niños, niñas y jóvenes con talentos académicos de la comuna de Temuco, PROENTA", suscrito entre la Universidad de la Frontera y la Municipalidad de Temuco, el día 20 de abril de 2011, aprobado mediante decreto N° 298, de 20 de julio del mismo año, las partes acuerdan, tanto en la tercera cláusula como en el decreto mencionado, que el municipio transferirá el pago correspondiente en dos cuotas de \$15.023.500, esto es, la primera al 31 de julio y la segunda al 30 de octubre del año 2011.

No obstante, se constató que el pago de ambas cuotas se realizó por decreto de pago N° 2.100, de 19 de diciembre de 2011, data que excede los plazos establecidos en el convenio.

En respuesta a lo anterior, el municipio señala que el retraso ocurrido, se evidencia producto de que la Universidad de La Frontera, proveedora del servicio en comento, facturó con fecha 27 de octubre ambas cuotas, a través de las facturas N°s. 46648 y 46649, recepcionándose ambas en el Departamento de Educación con fecha 16 de noviembre de 2011, conforme consta en timbre de recepción en las facturas, iniciándose así el trámite de pago en el municipio, por tanto el retraso se debe a la tardía entrega de la documentación para el pago, adjuntando a su respuesta los citados documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este tenor, y considerando los argumentos y antecedentes puestos a disposición por el municipio, la observación se entiende subsanada.

1.3. Observaciones en la ejecución de la iniciativa “Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal”

1.3.1. Desarrollo parcial de la iniciativa.

La iniciativa “Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal”, cuyo presupuesto aprobado y transferido asciende a \$79.713.000, fue ejecutada por el municipio en la suma de \$28.235.640, correspondiente a un 35,42% del monto total, reintegrándose a la SEREMI de Educación un total de \$51.477.360, sin ejecutar, por lo cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el acápite V, punto 4.5, de la resolución N°173, de 2011, Instructivo FAGEM, el cual señala que el Alcalde de la comuna será responsable de implementar el programa en su totalidad de acuerdo a los plazos establecidos.

Sobre lo anterior, el municipio señala que la el monto reintegrado al MINEDUC inicialmente estaba contemplado para implementar un sistema de Personal y Remuneraciones, pero la opción se desestimó, dado que se decidió utilizar los recursos que el software del sistema SMC, en uso, les otorga. .

Sin perjuicio de lo expuesto por el municipio, procede mantener la observación de este punto, en consideración a que la iniciativa “Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal”, fue ejecutada parcialmente, lo que además se consigna en el Informe de Revisión y Evaluación – 2011 Segundo Semestre, de la Secretaría Regional Ministerial, emitido para ese municipio.

1.3.2. Incumplimiento de requisitos de aprobación de cursos de capacitación.

Se constató incumplimiento de los requisitos de aprobación, nota y asistencia, de los docentes y funcionarios del Departamento de Educación beneficiados con cursos de capacitación financiados con recursos de esta iniciativa, sin que se observe que el municipio haya adoptado alguna medida al respecto. A saber:

- a) Se determinó que 28 funcionarios municipales participantes en el curso de capacitación “Desarrollo de competencias conductuales asociadas al concepto de inteligencia emocional”, realizado por INACAP, presentaron un nivel de rendimiento y asistencia menor al requerido para la aprobación del curso, de acuerdo al punto 3 de las especificaciones técnicas de la licitación N° 5060-433-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

L111, el cual indica que la nota mínima de aprobación será de un 4, en una escala de 1 a 7, y además que se debe contar con una asistencia mínima de los participantes de un 75% de las clases. Ver anexo N° 1.

- b) En la capacitación denominada "Operación y explotación de plataforma empresarial WEB tipo 3", para personal de establecimientos educacionales, realizado por la Universidad de La Frontera, licitado a través de la propuesta pública ID N° 5060-432-L111, se observan alumnos reprobados por nota y por inasistencia, incumpliendo lo exigido en el punto 3, de las especificaciones técnicas del curso, el cual señala que la nota de aprobación mínima será un 4 en escala de 1 a 7; y que la asistencia mínima será de un 75%. A saber:

Nombre	Nota	Asistencia
Elvis Alarcón Gamonal	2,5	75%
Erik Bustamante Yáñez	1	100%
Ricardo Canepa Astudillo	1	100%
Edison Lagos Chávez	1	88%
Claudio Vidal Hernández	2,5	63%
Raúl Estrada Franco	4	63%

Sobre el particular, el municipio adjunta a su respuesta, entre otros documentos, los certificados de asistencia y notas, y listados de asistencias firmados por los participantes, antecedentes que se tuvieron a la vista durante la auditoría, sin embargo, no se pronuncia respecto al incumplimiento de los requisitos de aprobación, nota y asistencia de los docentes y funcionarios del Departamento de Educación beneficiados con dichos cursos de capacitación financiados con recursos de esta iniciativa, por consiguiente corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado.

1.3.3. Incumplimiento de convenios

- a) En el curso de capacitación "Trabajo en equipo y liderazgo para personal DAEM", licitado públicamente mediante ID N° 5060-434-L111, adjudicado a la Universidad Autónoma, no se adjunta como respaldo el listado de asistentes a la actividad, situación que impide dar cumplimiento a lo preceptuado en el punto 3 de las especificaciones técnicas del contrato, que señala en lo que interesa, que el programa deberá ser modalidad presencial, con una asistencia del participante de un 75% como mínimo de las clases.

Sobre lo anterior, el municipio adjunta nómina firmada de asistentes a la actividad en comento, además de los contenidos de las actividades realizadas firmadas por el relator, constatándose la existencia de algunos participantes con menos del 75% de asistencia a clases, mínimo exigido en el programa.

En base a lo expuesto, sin perjuicio de que el municipio adjuntó a su respuesta las nóminas de asistencia a la actividad, se mantiene la observación por cuanto la Autoridad no se pronuncia respecto al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incumplimiento del requisito mínimo de asistencia exigido en el programa.

- b) Mediante decreto alcaldicio N° 458, de 12 de diciembre de 2011, se aprueba la adquisición de la denominada "Consultoría implementación sistema de optimización de dotación docente y horarios, Licencia Educativa GP-Untis Multiusuario", al proveedor Empresa Editora Zig Zag S.A., proceso que se realizó mediante convenio marco ID N° 5060-810-CM11.

Al respecto se debe señalar que no consta la realización de la capacitación señalada en el punto 6 del capítulo II del "plan de trabajo", referida a 4 sesiones de formación, con un máximo de 20 asistentes provenientes de 9 establecimientos.

Sobre la materia, la entidad edilicia señala que la capacitación se realizó sólo a 5 establecimientos, con el fin de probar el software como piloto, y adjunta listado de asistencia y resumen de actividades de las dos jornadas realizadas.

Conforme los antecedentes expuestos, la observación se entiende subsanada, por cuanto en el plan de trabajo se plantea también la opción de realizar dos sesiones de capacitación en 5 establecimientos.

1.3.4. Inexistencia de decreto alcaldicio.

De la revisión efectuada se constató que la adjudicación de las licitaciones públicas ID N°s. 5060-433-L111, 5060-432-L111 y 5060-434-L111, no se encuentran sancionadas mediante decreto alcaldicio, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto a que las decisiones que adopten las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio.

Al respecto, la Municipalidad de Temuco manifiesta que el reglamento de la Ley N° 19.886, señala que los contratos menores a 100 unidades tributarias mensuales se formalizarán mediante emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Los argumentos esgrimidos por el municipio se consideran insuficientes y no permiten subsanar la observación, la cual se reitera en todas sus partes.

1.3.5 Irretroactividad de actos administrativos

Mediante decreto alcaldicio N°313, de 17 de noviembre de 2011, se autoriza a docentes de la comuna para asistir a una capacitación en la ciudad de Coyhaique, a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2011, y se les otorga un fondo por rendir a cada uno de \$244.175, con el fin solventar gastos en alimentación, hospedaje y movilización, constatándose que dicho acto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administrativo fue emitido con posterioridad a la fecha de la capacitación, lo que vulnera el principio de irretroactividad establecido en el artículo 52, de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, conforme el cual los decretos y resoluciones sólo pueden regir para el futuro y una vez cumplida su total tramitación, por lo que no podría disponerse que entren a regir a contar de una data anterior a la de su total tramitación (aplica dictamen N° 10.532 de 2007).

El municipio en su respuesta confirma lo observado por este Organismo de Control e indica que el Jefe del Departamento de Educación (S) ha solicitado al Alcalde, mediante oficio N° 4131, de 19 de junio de 2013, la instrucción de un sumario administrativo con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del hecho expuesto, debiendo, en caso de estimarse procedente la aplicación de medidas disciplinarias, remitir el acto administrativo que afina el proceso al trámite correspondiente a esta Contraloría Regional, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, por cuanto la autoridad no señala en su respuesta las medidas adoptadas, para que, en lo sucesivo, la situación observada no se repita.

1.3.6 Contabilizaciones mal imputadas

Sobre la materia, se constató que el DAEM efectuó diversas contabilizaciones que no fueron imputadas de acuerdo a la naturaleza del gasto, como lo establece la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el oficio N° 60.820 de la Contraloría General. A saber:

- a) Para la contratación del servicio de servidores web, el DAEM contabilizó el gasto en la cuenta 2152212999004, Otros, Ítem "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", debiendo hacerlo en la cuenta 2152211003, correspondiente a Servicios informáticos.
- b) La compra de los pasajes aéreos para la capacitación de docentes en la ciudad de Coyhaique, el DAEM contabilizó el gasto en la cuenta 2152212999004, Otros, debiendo efectuarla en la cuenta 2152208007 denominada "Pasajes fletes y bodegajes".
- c) Con motivo de la capacitación en la ciudad de Coyhaique, se otorgó anticipo de fondos para un total de 10 docentes que asistieron, definiendo montos topes para las distintas actividades, a saber: movilización, alimentación, hospedaje.

Al respecto el DAEM contabilizó dicho fondo en la cuenta 2152212999004, Otros, debiendo registrarlo en la cuenta 2152212002 correspondiente a gastos menores, incumpliendo además lo señalado en el decreto N° 1593 de 23 de diciembre de 2010, del Ministerio Hacienda, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos año 2011, que señala en lo que interesa que la anotación global deberá efectuarse, en forma transitoria en el ítem



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12, asignación 002, con la regularización mensual a la imputación correspondiente, una vez efectuada la rendición de cuentas, la que señala que si los pagos efectuados por separado exceden de una unidad tributaria mensual, deberán clasificarse con el ítem o los ítems y asignaciones correspondientes, del subtítulo 22, que identifiquen su naturaleza.

El municipio señala que para salvar tales situaciones durante el mes de noviembre y diciembre 2011, se reorganizó la contabilidad del DAEM por naturaleza de gastos, según indica el Sistema de Contabilidad General de la Nación, en el oficio N° 60.820 de la Contraloría General, por tanto, a contar del año 2012, la contabilidad comenzó a imputar los gastos cada una de las cuentas de gastos que corresponde, tal como se administra el presupuesto regular.

En relación a lo anterior, la entidad edilicia no adjunta a su respuesta antecedentes que sustenten lo informado, razón por la cual se mantiene la observación, hasta verificar en un próximo seguimiento la efectividad de la medida.

1.3.7 Gasto Improcedente

De la revisión efectuada a los fondos por rendir otorgados a diez docentes para asistir a la capacitación que se realizó en la ciudad de Coyhaique, se detectó que el señor Néstor Aravena Tapia, Director de la Escuela Manuel Rojas de Temuco, rindió la boleta N°3.174, correspondiente al proveedor Lucia Rehbein Gutiérrez "Souvenir Aysén", cuyo rubro corresponde a artesanías en general, por un monto de \$5.000, siendo este un gasto no autorizado y que de igual manera fue aceptado por el municipio.

El municipio adjunta la orden de ingreso municipal N° 4066156, de 17 de junio de 2103, por \$5.000, correspondiente al reintegro del gasto observado, lo que permite subsanar la observación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que esa municipalidad adopte medidas para evitar su ocurrencia en el futuro, lo que será verificado por esta Entidad de Control en próximas auditorías.

1.3.8 Rendiciones fuera de plazo

Las rendiciones de cuentas correspondientes a los fondos otorgados a los docentes, por un monto de \$244.175, aprobados por decreto alcaldicio N° 313, de 17 de noviembre de 2011, para asistir a una capacitación en la ciudad de Coyhaique a realizarse los días 20 y 21 de octubre de 2011, fueron presentadas en una fecha posterior a la permitida para estos efectos en la resolución N° 759, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Asimismo, se observa atraso en el reintegro de los fondos no ejecutados por los funcionarios, excediendo, en algunos casos, el año calendario, lo que contraviene el punto 2, de las Instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2011, dictamen N° 79.693, de 2011. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuentadante	Fecha Rendición	Fecha Reintegro	Monto reintegrado \$	Días de atraso conforme fecha reintegro
Jaime Uribe Díaz	30.12.11	03-02-12	45.700	90
Sonia Méndez Correa	10.01.12	31.12.11	54.700	56
Romina Tropa Gutiérrez	09.12.11	09.12.11	34.200	34
Hugo Castro Lorca	05.12.11	30.11.11	46.300	25
Néstor Aravena Tapia	05.12.11	01.02.12	37.750	88
Adán Morales Rañileo	14.11.11	14.11.11	47.450	9
Álvaro Villalba Migueles	27.12.11	27.12.11	32.800	52
María Jara Luengo	Diciembre	24.11.11	42.300	19
Cristian Castillo Melgarejo	21.12.11	20.12.11	28.300	45
Yanquiray De la Maza Muñoz	16.11.11	16.11.11	44.350	11

Nota: Se consideró como fecha tope para rendir los fondos el 5 de noviembre de 2011, conforme al N° 3 de la resolución 759, de 2003, de la CGR.

En su oficio respuesta la Autoridad Edilicia, adjunta la resolución N° 41, de 20 de junio de 2013, del Jefe del Departamento de Educación Municipal, que ordena el inicio de una Investigación Sumaria, con el fin de determinar el grado de responsabilidad administrativa que pudiera afectarle a los funcionarios involucrados en las presuntas irregularidades en la rendición de gastos de los directores de establecimiento municipales, debiendo, en el caso de ser procedente remitir el acto administrativo que afina el proceso al trámite correspondiente a esta Contraloría Regional, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación por cuanto ese municipio no menciona medidas para evitar la repetición de estas situaciones en el futuro.

1.3.9. Falta de documentación original

El municipio no puso a disposición de la comisión fiscalizadora la rendición de cuentas en original, de los docentes señores Jaime Uribe Díaz y Hugo Castro Lorca, pertenecientes a los liceos Pablo Neruda y Tiburcio Saavedra, respectivamente, por \$244.175, a cada uno, por viaje de capacitación a la ciudad de Coyhaique.

La situación expuesta, vulnera lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, y en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la situación expuesta, la Municipalidad de Temuco adjunta las rendiciones de cuentas en fotocopias certificadas por el Secretario Municipal, estableciendo que los originales se encuentran custodiados en la Unidad de Tesorería Municipal.

En atención a los documentos aportados, este Organismo Superior de Control estima procedente levantar lo observado, sin perjuicio de que el municipio mantenga a disposición de esta Contraloría Regional el original de los antecedentes antes mencionados.

1.4. Sobre cuenta trimestral del Fondo que debe darse al Concejo Municipal

De acuerdo al punto 3.9, del Instructivo Operativo FAGEM año 2011, aprobado mediante resolución exenta N° 173 de 2011, del Ministerio de Educación, el Alcalde de cada municipio deberá trimestralmente dar cuenta detallada al concejo municipal respecto del destino de los recursos del fondo, especificando el grado de cumplimiento del programa en ejecución, señalando además los aspectos que aún están pendientes.

En este contexto, cabe precisar que consta que el Alcalde de la Municipalidad de Temuco, efectuó la mencionada rendición sólo en el mes de octubre de 2011, conforme Acta de Concejo de 4 de octubre del mismo año, con ocasión de la rendición de cuentas de los recursos FAGEM a la SEREMI de Educación, incumpliendo de esta manera el citado punto 3.9 del instructivo.

El municipio no se pronuncia al respecto, por consiguiente, corresponde que esta Contraloría Regional mantenga lo observado.

2. Transferencias Corrientes y/o de Capital – Rendición

2.1. Plazo de rendición

De acuerdo al Instructivo Operativo FAGEM 2011, los programas propuestos deberán ser ingresados y enviados por los municipios a través de la página web www.comunidadescolar.cl, existiendo para ello distintas fechas y procesos, donde se consideraron parte del primer proceso, los programas ingresados antes del 4 de febrero de 2011, en el segundo proceso los incorporados hasta el 31 de marzo de 2011, en tanto que los incorporados hasta el 5 de agosto de 2011, fueron catalogados en el tercer proceso.

Al respecto, se debe señalar que el DAEM de Temuco, presentó el programa FAGEM el día 22 de marzo de 2011, por lo que fue clasificado en el segundo proceso.

Complementariamente, el punto VII de la resolución exenta N° 173, de 2011, que aprueba el instructivo operativo del FAGEM, año 2011, indica que para hacer entrega de la segunda cuota, los beneficiarios cuyos proyectos fueron aprobados en el segundo proceso, debían entregar el primer informe de avance hasta el 9 de septiembre de 2011, no obstante la Municipalidad de Temuco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo presentó el 6 de octubre de 2011, reportando un atraso de 27 días, vulnerando con ello la citada normativa.

En su oficio respuesta la Autoridad Edilicia, adjunta el oficio N° 4132, de 19 de junio de 2013, del Jefe del Departamento de Educación Municipal, en el cual solicita al Alcalde, la instrucción de un sumario administrativo con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas en la dilación de dicho trámite administrativo, debiendo, en el caso de ser procedente, remitir el acto administrativo que afina el proceso al trámite correspondiente a esta Contraloría Regional, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación toda vez que el municipio no señala en su respuesta medidas adoptadas para evitar que en el futuro, dichos atrasos se repitan.

III. Otros.

Inexistencia de seguimiento por parte del MINEDUC

Se verificó la inexistencia de seguimientos y controles en el proceso de ejecución del programa, por parte del Ministerio de Educación, situación que contraviene lo establecido en el punto 4.6, del título IV, del Instructivo Operativo FAGEM 2011, aprobado por resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación, el cual establece que dicho Ministerio llevará a cabo el seguimiento y control del proceso de ejecución del programa.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Temuco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar las observaciones planteadas en los numerales 1.2.2 Pago a proveedor fuera de contrato, 1.2.3 Incumplimiento de plazos de convenio, 1.3.7 Gasto improcedente, y 1.3.9 Falta de documentación original, todos del acápite de Examen de Cuentas.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación a la observación consignada en el acápite I, sobre Control Interno, relativa a inexistencia de auditorías, la entidad edilicia deberá incorporar dicha materia a su planificación anual y adoptar las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Respecto de la observación contenida en el acápite Examen de Cuentas, numeral 1.1, relacionada con la errónea clasificación de iniciativas FAGEM, la entidad deberá velar para que en lo sucesivo, se cumpla con el Instructivo Operativo de presentación de programas al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal.

3. En cuanto a la observación señalada en el acápite Examen de Cuentas, numeral 1.2.1, sobre dilación en el proceso sumarial, la Municipalidad de Temuco deberá agilizar dicho procedimiento y, de ser ello procedente, una vez afinado el sumario, remitirlo a esta Contraloría Regional, para su registro correspondiente, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora, el cual imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios.

4. Respecto de la observación consignada en el acápite Examen de Cuentas, numeral 1.3.1, relacionado con el desarrollo parcial de la iniciativa "Fortalecer las competencias y capacidades del recurso humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal, el municipio deberá, en lo sucesivo, ceñirse a lo dispuesto de la resolución N° 173, de 2011, Instructivo FAGEM 2011, respecto a que el Alcalde de la comuna será responsable de implementar el programa en su totalidad de acuerdo a los plazos establecidos.

5. En relación con las observaciones pertenecientes al acápite Examen de Cuentas, numeral 1.3.2 y 1.3.3, sobre Incumplimiento de requisitos de aprobación de cursos de capacitación, el Edil deberá adoptar alguna medida para que en lo sucesivo no se repitan las situaciones antes observadas.

6. En cuanto al numeral 1.3.4, del Examen de Cuentas, relacionado con la inexistencia de decretos alcaldicios, en incumplimiento al artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la entidad deberá tomar las medidas tendientes para que en lo sucesivo dichas omisiones no se repitan.

7. Respecto de la observación 1.3.6, del acápite Examen de Cuentas, sobre contabilizaciones mal imputadas, la entidad edilicia deberá tener a disposición para su examen los antecedentes que sustenten la regularización de la situación observada.

8. En cuanto al punto 1.4 del Examen de Cuentas, sobre el incumplimiento del municipio de presentar rendiciones de cuentas trimestrales al concejo municipal, respecto de la utilización de los recursos del fondo, vulnerando lo establecido en el punto 3.9 del instructivo FAGEM, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento a las obligaciones que se devenguen de la recepción de recursos de esta índole.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Sobre las observaciones N°s. 1.3.5, sobre Irretroactividad de actos administrativos 1.3.8, sobre rendiciones fuera de plazo, y 2.1, sobre atraso en el plazo de rendición al FAGEM, la municipalidad deberá adoptar las medidas para evitar, en lo sucesivo la ocurrencia de las situaciones observadas en cada caso.

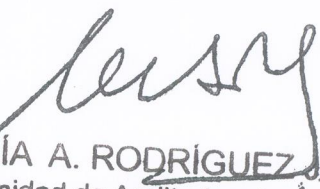
Lo anterior, sin perjuicio de remitir, de ser ello procedente, el acto administrativo que afine los procesos sumariales instruidos en cada caso, al trámite correspondiente a esta Contraloría Regional, según lo establece el artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y de acuerdo con lo previsto en el oficio N° 15.700, de 2012 de esta Entidad Fiscalizadora.

10. Por último, referente a lo observado en el Acápite III, Otros, sobre la falta de seguimiento y control al programa FAGEM por parte del Ministerio de Educación, es preciso señalar que lo observado será remitido a la SEREMI de Educación de la Región de La Araucanía, para que adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución exenta N° 173, de 2011, del Ministerio de Educación.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de Temuco, y a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,


MARÍA A. RODRÍGUEZ JAQUE
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección(s)
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de La República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Nombre	Nota	Asistencia
Juan Beroiza Machuca	1	0%
Nora Coronado Sanzana	1	0%
Marcela Garrido Contreras	1	0%
Mirna Inostroza Galindo	1	0%
Margarita Macaya Muñoz	1	0%
Oscar Moya Ormeño	1	0%
José Vásquez Gómez	1	0%
Rebeca Oyaguren Salgado	1	0%
Lucia Quezada Cid	1	0%
Mariana Vidal Ruiz	1	0%
Juan Barra Mora	1	0%
Iris Díaz Henríquez	1	0%
Sergio Hermosilla Fierro	1	0%
René Mena Fabres	1	0%
Marcelo Ovalle Beroiza	1	0%
Robert Pezo Alvear	1	25%
Víctor Peña Cancino	1	0%
Carlos Pérez Soza	1	0%
Jessica Riquelme Sáez	1	0%
Claudio Barra Labrín	1	0%
Pedro Concha Sepúlveda	7	0%
Sigisfredo De la Fuente Jerez	1	0%
Víctor Faundez Bustos	1	100%
María Fernández Alveal	7	0%
Marcelo Ferrada Lienllan	1	0%
Carlos Gacitúa Cayuqueo	1	0%
Mireya Guzmán San Martín	1	0%
María Rodríguez Carrasco	1	0%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 14 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Aspectos de Control Interno, N° 1.1	Falta de auditorías operativas	En municipio deberá contemplar dentro de la planificación de la dirección de control, auditorías operativas a los recursos del FAGEM.			
Examen de Cuentas N° 1.1	Errónea clasificación de iniciativas FAGEM	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a FAGEM			
Examen de Cuentas N° 1.2.1	Dilación en proceso sumarial	Adoptar las medidas en orden a garantizar la no ocurrencia de los atrasos observados.			
Examen de Cuentas N° 1.3.1	Desarrollo parcial de la iniciativa "Fortalecer las competencias y capacidades del recursos humano de los establecimientos educacionales y departamento de educación municipal.	El municipio deberá arbitrar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo, se implemente en su totalidad el programa comprometido.			
Examen de Cuentas N° 1.3.2	Incumplimiento de requisitos de aprobación de cursos de capacitación.	Adoptar medidas para que en lo sucesivo no se repita la situación observada.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Examen de Cuentas N° 1.3.4	Inexistencia de decreto alcaldicio.	El municipio deberá regularizar la situación a la brevedad, como asimismo deberá adoptar las medidas de control necesarias para que en lo sucesivo esta situación no vuelva a ocurrir.			
Examen de Cuentas N° 1.3.5	Irretroactividad de actos administrativos	Abordar las medidas tendientes a asegurar la implementación de controles que aseguren razonablemente que los actos administrativos se emitan en las fechas que correspondan.			
Examen de Cuentas N° 1.3.6	Contabilizaciones mal imputadas	Adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, las imputaciones contables del FAGEM se efectúen de conformidad con la normativa.			
Examen de Cuentas N° 1.3.8	Rendiciones fuera de plazo	El municipio deberá adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto a los plazos de rendición de los recursos FAGEM.			
Examen de Cuentas N° 1.4	Rendición de cuentas al concejo municipal	El municipio deberá implementar procesos que aseguren el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación respecto del FAGEM			
Examen de Cuentas N° 2.1	Plazo de rendición	La municipalidad deberá adoptar medidas en orden a que los informes de avance del FAGEM y de otros programas sean presentados dentro de los plazos establecidos en los instructivos del Ministerio, en orden a recibir oportunamente las siguientes cuotas.			
Otros	Falta de seguimiento y control al Programa por parte de la SEREMI de Educación	La SEREMI de Educación de la región de La Araucanía deberá adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo instruido en la resolución exenta N° 173, de 2011, Instructivo del FAGEM, en materia de supervisión.			